

ANEXO I – INSTRUCTIVO SOBRE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL

Para un adecuado ejercicio del derecho a propaganda y publicidad consagrado en el Título III – Normas Sobre Propaganda y Publicidad Electoral del Reglamento de Elecciones Internas de Evópoli, se dictan las siguientes instrucciones:

1. Las listas o candidaturas debidamente inscritas podrán difundir durante el periodo de campaña sus nombres, programas y publicidad electoral en general, utilizando los canales disponibles para ello (tales como mensajería instantánea, WhatsApp, redes sociales en general, correos electrónicos o comunicaciones telefónicas).
2. Está permitida la difusión de propaganda de campaña en los grupos de WhatsApp internos del partido, con la excepción de los siguientes: (i) grupo institucional de WhatsApp de la Comisión Política; (ii) Grupo institucional de WhatsApp del Consejo General; (iii) Grupos institucionales de WhatsApp de los consejos regionales; (iv) Grupo institucional de WhatsApp de la Directiva Central; (v) Grupos institucionales de WhatsApp de las directivas regionales.
3. No está permitido utilizar las redes sociales institucionales del partido para comunicar propaganda de campaña de candidatos o listas en particular. Las redes sociales institucionales solo podrán ser utilizadas para informar del procedimiento de elecciones.
4. No está permitido utilizar la sede o cualquier otra dependencia física del partido para comunicar propaganda de campaña de candidatos o listas en particular. En ellas solo podrá comunicarse información sobre el procedimiento de elecciones.

Todo militante tiene derecho a presentar una denuncia o requerimiento al Tribunal Supremo en caso de estimar que alguna de las reglas relativas a propaganda y publicidad electoral contenidas en este anexo o en otra norma interna del partido, ha sido infringida. El Tribunal Supremo deberá resolver a la brevedad, teniendo amplias facultades para ordenar el cese de la conducta en cuestión o cualquiera otra medida que estime adecuada. Asimismo, el Tribunal Supremos podrá imponer sanciones a quienes incumplan las normas sobre propaganda y publicidad electoral contenidas en este anexo o en otra norma interna del partido.